

Febrero 2026



# Boletín informativo 188



MP-CER231243

Volumen XVII

## Tasa para liquidar rendimientos presuntivos en 2026: actualización oficial en Colombia

IMPUESTOS – AUDITORIAS – ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE – CONSULTORÍAS - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP

Durante 2026 las empresas deberán liquidar rendimientos presuntivos según el artículo 35 del Estatuto Tributario. Aplica cuando préstamos en dinero sobre sociedad y socios sin intereses: para la Dian ningún préstamo es gratis, por eso exige reconocer un rendimiento mínimo.

¿Qué dice exactamente el artículo 35 del Estatuto Tributario respecto a los rendimientos presuntivos?

El artículo 35 del Estatuto Tributario señala que, para efectos del impuesto de renta, se presume de derecho (esto significa que no admite prueba en contrario) que todo préstamo en dinero entre sociedad y socios/accionistas genera un rendimiento mínimo anual, proporcional al tiempo de posesión.

Es decir si hay préstamo, hay rendimientos presuntivos, así no se haya pactado nada por escrito.

¿Con qué tasa se calculan los rendimientos presuntivos?

Cuando en el préstamo no se pacta una tasa real de interés, la norma indica que los rendimientos presuntivos se deben calcular con base en la tasa de interés del depósito a término fijo – vigente al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable.

Por eso, para el año gravable 2026:

Se toma la Dtf vigente al 31 de diciembre de 2025. Con esa tasa se calculan los rendimientos presuntivos de los préstamos sociedad-socios y socios-sociedad durante 2026.

En consecuencia, para 2026 los intereses presuntivos deberán calcularse a una tasa del 9 % efectivo anual, correspondiente a la Dtf vigente al 31 de diciembre de 2025.

Aunque el Ministerio de Hacienda aún no haya

expedido el decreto que oficializa la tasa para rendimientos presuntivos de 2026, esta se puede determinar con la Dtf a 31 de diciembre de 2025, tal como lo ordena el artículo 35 del Estatuto Tributario. Es usual que el Ministerio formalice esta información mediante decreto alrededor de mayo de 2026.

¿Qué pasó en 2025 con los rendimientos presuntivos?

Para la vigencia 2025, los intereses presuntivos se calcularon con una tasa del 9,25 %, conforme a lo indicado en el artículo 1.2.1.7.5 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 0771 del 7 de julio de 2025 expedido por el Ministerio de Hacienda. Esta referencia te sirve para comparar y ver cómo evoluciona la tasa al pasar de 2025 a 2026.

**Tasa de interés Dian en enero de 2026: así quedó el interés moratorio fiscal:**

La tasa de interés moratorio para enero de 2026 ya está definida, y como siempre, se basa en la tasa de usura fijada por la Superintendencia Financiera. ¿De dónde sale esta tasa de interés? El artículo 635 del Estatuto Tributario establece que, para obligaciones administradas por la Dian, la tasa de interés moratorio es igual a la tasa de usura (para la modalidad de crédito de consumo y ordinario) menos 2 puntos porcentuales.

Cálculo real para enero de 2026. Estos fueron los valores certificados por la Superfinanciera en la Resolución 2288 del 26 de diciembre de 2025:

Tasa de interés corriente: 16,24 %.

Tasa de usura: 24,36 % (esto es 1,5 veces la tasa corriente). Siguiendo la fórmula del artículo 635 del ET:

Tasa de usura (24,36 %) – 2 puntos = 22,36 %



Febrero 2026

# Boletín informativo 188



Volumen XVII

## GMF EN 2026: ¿POR QUÉ LOS BANCOS ME SIGUEN COBRANDO ESTE IMPUESTO?

IMPUESTOS – AUDITORIAS – ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE –  
CONSULTORÍAS - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP

El Gmf es un impuesto aplicado a transacciones financieras. Según el artículo 879 del Estatuto Tributario, algunas transacciones están exentas. Desde 2025, el límite de 350 Uvt exentas debería aplicarse a todas las cuentas de una persona natural o jurídica independientemente de la entidad a la cual se encuentren adscritas.

El famoso 4 x 1.000 o Gmf explicado fácilmente  
El Gmf (o 4 x 1.000) es ese impuesto que se refleja cuando retiras dinero del cajero, haces una transferencia o pagas algo desde tu cuenta. No todas las transacciones pagan este impuesto. El artículo 879 del Estatuto Tributario trae una lista de operaciones exentas, y la más importante para la mayoría de las personas es esta: Puedes hacer retiros de hasta 350 Uvt al mes desde una cuenta de ahorros, un depósito electrónico o una tarjeta prepago sin pagar 4 x 1.000

Hasta hace poco, eso aplicaba solo si marcabas una única cuenta como exenta. El problema: si usabas varias cuentas o billeteras, perdías parte del beneficio

¿Qué cambió con la última reforma?

La Ley 2277 de 2022 creó el artículo 881-1 del Estatuto Tributario, que básicamente le dice a los bancos: "Implementen un sistema de información para que la exención de 350 Uvt se aplique por persona y no por una sola cuenta. Ya no queremos que el cliente tenga que escoger una única cuenta exenta".

La Dian, en conceptos recientes, ha dicho que desde esa fecha las personas tienen derecho a que se respete el límite de 350 Uvt mensuales sin marcar una sola cuenta, y que si un banco cobra de más, debe devolver el GMF retenido en exceso.

En papel suena perfecto. Pero...La realidad 2025-2026: ¿por qué tu banco sigue cobrando el Gmf?

Aunque la norma ya está, en la vida real el sistema financiero no se ha puesto totalmente al día. Según lo que ha explicado la Superintendencia Financiera, hay varios problemas:

- Se necesita un sistema tecnológico que sume lo que mueves en todas tus cuentas y billeteras (bancos, cooperativas, apps) para ver cuándo llegas al tope de 350 Uvt.
- En Colombia hay muchos actores: 29 bancos, billeteras digitales y más de 1.500 cooperativas. Coordinar a todos no es nada fácil.
- No quedó claro desde el inicio quién debía construir y administrar esa "plataforma central". Se propuso que fuera la Dian, pero la entidad dijo que la responsabilidad es del sector financiero.

¿Cuánto puedes mover sin Gmf en 2026?

La Dian publicó en su Resolución 000238 el valor de la Uvt para 2026, la cuál será de \$52.374. Con ese dato: Límite exento mensual en 2026: 350 Uvt x \$52.374 = \$18.330.900. Entonces... si la norma ya cambió, ¿qué hago si igual me cobran el Gmf?

Mientras el sistema se termina de implementar (y eso puede tomar tiempo), puedes hacer varias cosas muy concretas:

- Sigue marcando una cuenta exenta.
- Lleva la cuenta de lo que mueves.
- Si no llegas a las 350 Uvt y aun así ves cobros de 4 x 1.000 por todos lados, hay una buena señal de posible cobro en exceso.
- Presenta una queja formal y pide devolución

Tomado de: <https://actualicese.com>.